

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0794-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/09/2017	Hora: 11:23:38.42... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0317 del 20 de marzo de 2013, notificada de manera personal el día 16 de abril de 2013, la Corporación OTORGO permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, con Nit 900.092.385, representada legalmente por el señor **MARC EICHMANN PERRET**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.407.519, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-40194, ubicado en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne.

Que a través de Informe Técnico con radicado 131-1916 del 29 de diciembre de 2016, Cornare acogió el informe de limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD del Concentrador Autopista.

Mediante radicado 112-2699 del 18 de agosto de 2017, la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, representada legalmente por el señor **MARCELO CATALDO FRANCO**, identificado con cedula de extranjería número 426.572, a través de la señora **VIVIANA CANO CHICA**, Líder de Sostenibilidad de UNE EPM Telecomunicaciones S.A, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el Concentrador Autopista, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-40194, ubicado en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne.

Que mediante Oficio CS-131-0937 del 29 de agosto de 2017, la Corporación requirió a la parte interesada para que allegará información complementaria a la solicitud.

Que a través de radicado número 112-2994 del 14 de septiembre de 2017, la señora Viviana Cano Chica, presenta información complementaria requerida, con el fin de dar continuidad al trámite.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, con Nit 900.092.385, representada legalmente por el señor **MARCELO CATALDO FRANCO**, identificado con cédula de extranjería número 426.572, a través de la señora **VIVIANA CANO CHICA**, Líder de Sostenibilidad de UNE EPM

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Telecomunicaciones S.A para las aguas residuales domésticas generadas en el inmueble denominado "Concentrador Autopista", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-40194**, ubicado en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 112-2699 del 18 de agosto de 2017.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora Viviana Cano Chica, Líder de Sostenibilidad de UNE EPM Telecomunicaciones S.A, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.318.04.14222**
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos.
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Revisó. Abogada/ Piedad Usuga Z
Fecha: 19/09/2017